

BIBLIOGRAFIA

Libros

BURDESE, Alberto: "Autorizzazione ad alienare in Diritto Romano".
Torino. Giappichelli, Editore, 1951; 92 páginas.

La Memoria LXXII del Instituto Jurídico de la Universidad de Turín está dedicada a un tema que, en sus distintas manifestaciones, preocupa hoy hondamente a la Ciencia Jurídica y atrae frecuentemente su atención. No es otro que el de la separación que, en el tráfico jurídico, puede mediar entre titularidad y poder de disposición. A una de las facetas, generalmente la más descuidada en el Derecho moderno, que la cuestión puede presentar, dedica el autor las páginas de su monografía: al estudio de la autorización para enajenar en el Derecho Romano.

A través del contenido de la obra, Burdese nos presenta un acertado desarrollo de la materia dividida en 4 capítulos, en los que se estudian las "fattispecie" que se recogen en las fuentes referentes a casos de autorización para enajenar.

En el capítulo I ("Legitimación para enajenar de los *non domini*", páginas 11-23) comienza señalando cómo en el Derecho Clásico, y a base principalmente de un texto de Gayo, puede decirse que la *proprietas* y el *ius alienandi* aparecen como separables e independientes. No van a ser objeto de su estudio las prohibiciones de disponer que pueden afectar al *dominus*, sino los casos en que el *non dominus* goza de facultades positivas sobre res aliena.

En cuanto al "curator" y al "tutor", como es sabido, es indudable su facultad de enajenar cosas de las personas bajo su potestad; pero como a éstos no sólo se les sustraía el ejercicio, sino incluso la titularidad misma de los derechos, resultaba que, al ser ésta atribuida al Curator o Tutor, no podía darse en ellos una disociación entre titularidad y capacidad de ejercicio del Derecho.

Señala las restricciones que pesaban sobre Tutor y Curador en lo referente a sus facultades alienatorias, para, a renglón seguido, referirse a la existencia de supuestos en los que una *traditio* con fines *traslativos* podía producir plenos efectos, aun verificada por un tercero, si mediaba una genérica o específica autorización del dueño de la cosa. Ello se estudia en los siguientes capítulos.

El capítulo II ("Enajenación del *Servus* y del *Filius*", págs. 25-36) nos presenta en primer lugar la figura del *servus actor* en su compleja situación jurídica. A continuación merecen la atención del autor ciertos pasajes de las Fuentes de los que puede deducirse: que en ciertos supuestos específicos goza el *servus actor* de legitimación para enajenar, que la regulación de los mismos no es aplicable a otros casos, que es dudoso si

podría enajenar los frutos del predio por él administrado. Configura al *servus actor* como "nuntius", y pone de manifiesto el mayor alcance que hubo, poco a poco, de atribuirse a la "praepositio institoria" y al "iussum".

Termina el capítulo ocupándose de las facultades dispositivas del *servus* o del *filius*, cuando se trata de bienes que forman parte del peculio o cuando ha habido una autorización específica (*iussum*).

A la "Enajenación del Procurator" está dedicado el capítulo III (páginas 37-57). En él se individualiza la figura jurídica del procurator, sus relaciones con el dominus cuando era liberto y cuando dejó de serlo, y, por lo que a su actuación por cuenta de aquél se refiere, entiende Burdese que la relación entre dominus y terceros se engendraba por la procuratoria praepositio, mientras que la existente entre dominus y procurator era consecuencia del "negotia gessisse".

Estudia los límites de su legitimación para enajenar, y rebate a Bonfante y a Solazzi, que, en los textos al problema referentes ven variantes compilatorias, fruto de concepciones helenísticas. La revocación de la enajenación, las condiciones impuestas al procurator, la enajenación fraudulenta, etc., son también materia de este capítulo.

El capítulo IV ("Enajenación del madatario", págs. 57-87) es el más extenso, y quizá el más interesante de la monografía. Dogmáticamente es el más perfecto.

Estudia la doble construcción que en las Fuentes se da a la traditio traslativa efectuada por un tercero, mediando autorización del dominus: doble negocio de enajenación (uno entre dominus y mandatario y otro entre mandatario y adquirente), o único negocio complejo de mandato del dominus y de enajenación del mandatario. Para abreviar llama este negocio "traditio del mandatario", y de sus peculiaridades se ocupa en el capítulo que reseñamos: los requisitos personales para la enajenación, el juego del error, la contemplatio domini, los límites y terminación del mandato, etc., etc.

En base a los textos extraídos de las Fuentes, formula la regla general de que el mandatario no transfiere la propiedad, si en su actuación rebasa los límites impuestos por el mandante. Igual regla vale para la revocación y terminación del mandato.

Con lo dicho hasta aquí, hay más que suficiente para que quede delineado el contenido de la obra hemos reseñado. Sin grandes pretensiones, se trata de un trabajo ameno que sabe armonizar la sencillez y brevedad con el análisis detallista cuando las circunstancias lo requieren.

Sus páginas se cierran con un Índice de Autores y otro en que se recogen los pasajes de las Fuentes que cita el autor.